



embarcaciones de particulares, así mismo para embarcaciones que realicen actividades turísticas.

**Art. 4 Prohibiciones.-**

- a) El ingreso de vehículos, automóviles, camionetas o de carga;
- b) El ingreso de motocicleta;
- c) El ingreso de triciclos;
- d) El ingreso de bicicleta;
- e) Carga y descarga de mariscos;
- f) Consumo de bebidas alcohólicas del muelle
- g) Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres;
- h) Manchar, pintar, pegar pancartas o afiches con motivos políticos.
- i) En caso de incumplir lo estipulado en este artículo se sancionara con una multa de \$ 5.00

**Art. 5 Tasas.-** Todas las unidades de las diferentes cooperativas de transporte fluvial deberán cancelar a la Municipalidad el valor de un Dólar (\$ 1.00) diario por el uso del muelle municipal, esta dinero será depositado en el Departamento de la Tesorería de la Ilustre Municipalidad del Cantón Sucre, la misma que en forma periódica extenderá el correspondiente recibo o titulo de crédito.

**Art. 6.-** Cada usuario deberá pagar un centavo de dólar \$ 0.01), como peaje por el uso del muelle.

En caso de flete el usuario cancelara una tasa de \$ 0.20 (veinte centavos de dólar)

**Art. 7.- Cobro de la Tasa.-** Para el cobro de la tasa correspondiente se crea una bonetería municipal a cargo de una persona que realiza el cobro por pasajero y por cada unidad de transporte.

El usuario entregara al encargado de la unidad fluvial el tique equivalente a 20 pasajeros.

Se remitirán tiques de adultos, que equivalen al pasajero completo y tiques para personas de la tercera edad, niños y estudiantes equivalentes al 50% el pasaje completo o de adultos.

**Art. 8.-** Para el buen funcionamiento de este servicio, los señores de la transportación fluvial diurna y nocturna, se comprometen a:

- a) Mantener el buen estado mecánico el motor y la embarcación limpia y pintada en forma correcta.
- b) Es obligación de los señores transportista mantener los chalecos en buen estado y limpios.
- c) Que cada embarcación mantenga el respectivo tacho de basura.
- d) Que el tiempo máximo de salida entre una embarcación y la otra es de 15 minutos.
- e) Que es obligación especial de los señores transportadores mantener el volumen de los aparatos de música en forma baja y moderada, para que no afecte los dec8ibeleas auditivos.
- f) Se esta prohibido a los señores de la transportación y bajo ningún pretexto usar la playa para realizar embarques y desembarque de los señores pasajeros, en caso de hacerlo la embarcación que lo haga será suspendido por una plazo de diez día, esto será canalizado con la Capitanía del Puerto de Bahía de Caráquez.

- g) Que expresamente quede prohibido a todos los señores que laboran en las embarcaciones diurnas y nocturnas, hacer escándalo, bromas, y llamarse por sus apodos.

**Art. 9.-** Que para el cobro de la correspondiente tasa, la Ilustre Municipalidad de Sucre se compromete a lo siguiente.

- a) Ubicar una cabina para la venta de boletos (pasajes)
- b) Nombrar un recaudador (ra) que será la persona encargada de realizar el cobro de los pasajes, quien a concluir la jornada de trabajo entregara a cada propietario de la embarcación el producto de dinero de trabajo diario, haciendo el correspondiente descuento a cada embarcación, dinero que será depositado en las arcas Municipales.
- c) Es obligación de la ilustre municipalidad del Cantón Sucre, mantener un policía Municipal en forma permanente, cuyo miembro podrá ser incrementado en épocas de feriados.

**Art. 10.- PROHIBICIONES.-** Queda expresamente prohibido usar el Muelle para realizar pesca deportiva, como para el uso de bañista, ya que lo uno y lo otro es un problema para los usuarios.

**Art. 11.-** Para el cobro de la transportación pluvial nocturna, tanto para lanchas o pangas, estas pagaran una tasa de treinta dólares (\$30.00) para la lancha; y, treinta dólares (\$30.00) para cada una de las pangas, es decir (\$60.00) en forma mensual, ya que se imposibilita por parte de la Municipalidad mantener las 24 horas del día, la boletería.

**Art. 12.-** Los servicios higiénicos del muelle municipal, serán concesionados a una personas para que los mantenga abiertos al público en general y a su vez los mantenga limpios, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio de concesión, donde se establece las funciones y obligaciones del concesionario y en caso de incumplimiento se puede rescindir el convenio de concesión.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** queda derogada toda ordenanza, reglamento o resolución que se oponga a la presente.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza entrara en vigencia entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-

Ing. José Véliz Zambrano

**VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE**

**CERTIFICACION DE DISCUSION.-** El suscrito Secretario General, certifica que la presente ordenanza que tiene por objeto regular el uso, control, mantenimiento y Administración del Muelle Municipal de la ciudad de Bahía de Caráquez., fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 24 y 30 de noviembre del año 2005.- Bahía de Caráquez, diciembre 01 de 2005.

Ing. Teddy Zambrano vera  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.-** Aprobada que ha sido la presente Ordenanza que tiene por objeto Regular el uso, control, mantenimiento y administración del Muelle Municipal de la Ciudad de Bahía de Caráquez., remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, diciembre 01 de 2005.

Ing. José Véliz Zambrano  
**VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

**ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.-** De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BAHÍA DE CARÁQUEZ.,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, diciembre 01 de 2005.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTON SUCRE**

**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, diciembre 01 de 2005.-

Ing. Teddy Zambrano Vera  
**SECRETARIO MUNICIPAL**